



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cooperació

Identificación del expediente

Núm. Exp. 78/2026/eSUB

A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesión Ordinaria del día 28 de abril de 2026, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

PROPUESTA

APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL FONTS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESARROLLO PARA LA CAMPAÑA DE EMERGENCIA 3943 APOYO DE EMERGENCIA PARA CUBA

Referencia de hechos

1. El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú es miembro del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament (acuerdo de Pleno de 3 de julio de 2000), una organización formada por ayuntamientos catalanes y otras organizaciones municipalistas (Diputaciones, Consejos Comarcales y Mancomunidades), que destinan parte de su presupuesto a financiar acciones de cooperación al Desarrollo y de solidaridad con los pueblos de los países más desfavorecidos.
2. El Fons Català de Cooperació, sigue haciendo un llamamiento a los ayuntamientos de apoyo a la emergencia por la crisis humanitaria que vive Cuba.
3. Cuba atraviesa su mayor crisis humanitaria desde la década de los noventa del siglo pasado. El país vive una crisis alimentaria, agravada por las sequías recurrentes, los fenómenos meteorológicos extremos y los bloqueos impuestos por Estados Unidos. Desde la pandemia de la Covid-19 (2021), la situación económica se ha deteriorado, lo que ha hecho que la población tenga un acceso limitado a los alimentos y servicios básicos. Esta escasez está provocando una mayor migración.
4. La situación que vive la mayoría de la población es muy preocupante: es necesaria ayuda humanitaria para apoyar las necesidades más inmediatas de salud y alimentación. Por primera vez, el Gobierno cubano ha hecho una solicitud en el Programa Mundial de Alimentos (PMA) de Naciones Unidas para pedir ayuda nutricional para su población.

En esta coyuntura, un fenómeno como las intensas lluvias que cayeron el 23 y 24 de marzo de 2024, han dejado a tres provincias occidentales altamente afectadas: La Habana, Artemisa y Mayabeque. Ha habido 26 derrumbes totales de viviendas y 122 parciales en La Habana, cifras que podrían aumentar si tenemos en cuenta el deterioro crítico del fondo habitacional. Las lluvias

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



también han dejado a 270.000 personas sin servicio eléctrico ni acceso a otros servicios básicos afectados, como el abastecimiento de agua.

En este momento, en un contexto mundial marcado por el incremento y la profundización de las necesidades humanitarias, Cuba no queda al margen. La escasez de alimentos en la isla provoca una crisis humanitaria agravada por la intensificación del bloqueo impuesto por Estados Unidos en el 2020, que ha complicado el acceso a medicamentos, equipamientos y materiales sanitarios y tecnologías.

5. Esta Campaña cuenta con el apoyo y el liderazgo de la Coordinadora Catalana "Defensem Cuba". Los fondos movilizados se destinarán a la compra, logística y transporte marítimo de productos de primera necesidad solicitados por el Gobierno de Cuba y gestionados a través de MEDICUBA.
6. Dada la solicitud presentada por el Fons Català de Cooperació al Desenvolupament de una subvención para la campaña de emergencia 3943 Soporte de emergencia para Cuba.
7. Visto el informe favorable de la Jefa de Servicio de Participación, Cooperación y Personas Mayores y comprobado que en el expediente consta un informe jurídico.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
5. En aplicación de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales.
6. El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para el período 2024-2027, aprobado por el Pleno municipal el día 9 de diciembre de 2024.
7. De conformidad con la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017
8. La competencia en materia de subvenciones ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de alcaldía número 7195 de 24 de septiembre de 2024 publicado en el BOPB en fecha 4 de octubre de 2024.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de lo siguiente

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cooperació

ACUERDO

PRIMER. CONCEDER una subvención nominativa a favor del FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ con NIF G17125832, por importe de 2.000 € por el apoyo al proyecto de emergencia 3943 Soporte de emergencia para Cuba.

Esta subvención está sujeta a las condiciones que se concretan en el convenio de colaboración que consta en el Anexo.

SEGUNDO. AUTORIZAR y DISPONER el gasto de DOS MIL (2.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 06.9242.4800500 – Fons Català de Cooperació del vigente presupuesto.

El pago se realizará de la siguiente manera: 100% como anticipo en el momento de la aprobación del presente acuerdo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto octavo del convenio de colaboración.

Este gasto se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a las aplicaciones habilitadas en los siguientes ejercicios siempre que éstas sean nominativas.

TERCERO. APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú y el Fons Català de Cooperació para llevar a cabo la campaña de emergencia 3943 Soporte de emergencia para Cuba, con el texto que consta en el Anexo.

CUARTO. FACULTAR el Alcalde para la firma de toda la documentación que sea necesaria para la formalización del presente Acuerdo.

QUINTO. NOTIFICAR este acuerdo al Fons Català de Cooperació informándoles de que se entenderá aceptada la subvención si no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

SEXTO. Pie de recurso

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cooperació

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso. También puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA Y LA GELTRÚ

En Vilanova i la Geltrú, en la fecha de las firmas

REUNIDOS

Por un lado, el señor JORDI CUADRAS OLIVA, presidente de la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament y concejal de Igualada, con sede social en la calle Rambla Santa Mònica, 10, de Barcelona.

Y por otra parte, don Juan Luis Ruiz López, alcalde del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, nombrado por el Pleno de fecha 17 de junio de 2023 asistido por el secretario general de la corporación, don Isidre Martí Sardà, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

EXPOSEN

1- ANTECEDENTS:

Que la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament (en adelante Fons Català), fundado el 5 de julio de 1986 está constituida por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las que figura el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú (en adelante el Ayuntamiento), que tienen por objetivo desarrollar políticas de cooperación local descentralizada al desarrollo en los países empobrecidos, mediante:

- La constitución y gestión de un fondo económico que posibilite una cooperación descentralizada y promueva un desarrollo sostenible a través del apoyo a proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, campañas de acción humanitaria y de emergencia y acciones de educación para el desarrollo y justicia global.
- El fomento y apoyo de los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones, para hacer realidad el destino mínimo del 0,7% del producto interior bruto en los países del Sur para avanzar hacia la creación de un clima de opinión pública favorable a la promoción de un nuevo orden económico internacional.
- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con los países empobrecidos.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cooperació

- Devenir una voz ética colectiva que denuncie cualquier situación que atente contra los derechos humanos, que pueda presentar propuestas de ley y propuestas de resolución en favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación pública.

Que el Fons Català es miembro de la Confederación de Fondo de Cooperación y Solidaridad, que agrupa a más de 900 ayuntamientos y organismos cooperantes del País Vasco, País Valenciano, Mallorca, Menorca, Galicia, Ibiza y Formentera, Andalucía, Extremadura y Cataluña.

Que tanto la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACMC) como la Federación de Municipios de Cataluña (FMC), instan a sus integrantes a asociarse al FCCD.

Que institucionalmente, el Fons Català es la agencia de cooperación de los municipios de Cataluña y es miembro (de acuerdo con la Ley catalana de cooperación, Ley 26/2001) de la Comisión de Coordinación con los Entes Locales, del Consejo de Cooperación al Desarrollo, del Consejo Catalán de Fomento de la Paz y del Comité Catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencia.

Que el Fons Català está declarado de utilidad pública por acuerdo del Ministerio del Interior en fecha 22 de abril de 2002 y publicado en el BOE 78 de 01-04-2003, ya que se reconoce el interés público de sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

Que el Fons Català, como entidad municipalista formada por municipios y entes supramunicipales, es una asociación sujeta a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local ("1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes en ésta, la legislación del Estado en materia de asociaciones. (...) 3. *Estas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas*"), por lo que tiene la consideración de entidad colaboradora según el artículo 12 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y, en consecuencia, su selección está exceptuada de la publicidad y concurrencia que exige el artículo 1.

Que el Fons Català lleva más de 35 años especializado en el desarrollo de programas de solidaridad y cooperación internacional y es un referente a nivel de Cataluña y España en la cooperación local descentralizada municipalista.

Que una de las tareas que realiza el Fons Català a petición de sus socios es la coordinación de acciones de ayuda humanitaria en el marco de respuesta a campañas de emergencia y de reconstrucción en situación de postemergencia.

Que por su parte, el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, asumiendo el compromiso ético de impulsar la solidaridad con los países en vías de desarrollo:

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cooperació

- Destina una partida presupuestaria anual a la cooperació desde el año 1999.
- Tiene constituido, desde 1999, un Consejo Municipal de Cooperación, como órgano de participación sectorial con funciones consultivas y asesoras en materias relacionadas con la promoción de la solidaridad y la cooperación internacional.
- És socio del Fons Català desde el año 1992.

2- DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

Que el Fons Català ha hecho un llamamiento a los ayuntamientos catalanes a sumarse a la campaña de emergencia 3943 Apoyo de emergencia para Cuba. Cuba atraviesa su mayor crisis humanitaria desde la década de los noventa del siglo pasado. El país vive una crisis alimentaria, agravada por las sequías recurrentes, los fenómenos meteorológicos extremos y los bloqueos impuestos por Estados Unidos. La situación que vive la mayoría de la población es muy preocupante: es necesaria ayuda humanitaria para apoyar las necesidades más inmediatas de salud y alimentación.

En este momento, en un contexto mundial marcado por el incremento y la profundización de las necesidades humanitarias, Cuba no queda al margen. La escasez de alimentos en la isla provoca una crisis humanitaria agravada por la intensificación del bloqueo impuesto por Estados Unidos en el 2020, que ha complicado el acceso a medicamentos, equipamientos y materiales sanitarios y tecnologías.

Que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, como socio de la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, ve conveniente sumarse al proceso de apoyo a la crisis humanitaria en Cuba.

Que ambas instituciones comparten el criterio de que es necesario volcar los recursos previstos para la solidaridad y cooperación internacional de acuerdo con sus especificidades en tanto que cooperación municipal y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU. En este sentido consideramos que: La cooperación descentralizada municipal debe promover la gobernabilidad, el fortalecimiento institucional, el desarrollo económico y el bienestar de los ciudadanos en el ámbito local respetando las diferencias, la historia y la realidad sociocultural y promoviendo el derecho a la libertad, a la igualdad entre mujeres y hombres y en general a los derechos humanos.

A partir de esta coincidencia y con el objetivo de colaborar más eficazmente en la articulación de iniciativas conjuntas, el Ayuntamiento y el Fons Català acuerdan firmar este Convenio de Colaboración con los siguientes:

ACUERDOS

1. El objeto de este Convenio consiste en designar como entidad colaboradora a la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament para que actúe en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para la gestión

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



de una aportaci3n por el importe de 2.000€, efectuada por el Ayuntamiento en concepto de ayuda humanitaria para las actividades de la campaa de emergencia 3943 Apoyo de emergencia para Cuba. Tambi3n es objeto de este convenio el porcentaje m3ximo que la entidad colaboradora aplicar3 en concepto de costes de gesti3n, de acuerdo con la cl3usula 4 de este convenio.

2. El Fons Catal3 acepta la subvenci3n del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú que se canaliza a trav3s de este convenio, as3 como las condiciones para su formalizaci3n, ejecuci3n y justificaci3n. Asimismo el Fons Catal3 declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el art3culo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones y en el art3culo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
3. El Fons Catal3 en calidad de entidad colaboradora identificar3 los proyectos concretos a los que se destinar3n las aportaciones econ3micas de los socios, entre ellas la del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, e informar3 a los socios participantes en la campaa.
4. Importe y financiaci3n del Convenio: En cuanto al ejercicio actual, el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú concede una subvenci3n nominativa por importe de 2.000 euros con cargo a la aplicaci3n 06.9242.4800500 (Fons Catal3 de Cooperaci3) del presente presupuesto.
5. Pago de la aportaci3n: El Ayuntamiento pagar3 por adelantado la aportaci3n econ3mica al Fons Catal3. El Fons Catal3 transferir3 a las entidades responsables de desarrollar los proyectos los importes acordados una vez el Ayuntamiento haya efectuado la transferencia de los fondos aprobados, y la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptaci3n de subvenci3n entregado por el Fons Catal3. El pago de la subvenci3n a las entidades ejecutoras se realizar3 mediante anticipo. Dadas las caracter3sticas de la subvenci3n y el ente al que se otorga, el anticipo se conceder3 sin aval. El Fons Catal3 devolver3 al Ayuntamiento los importes que no hayan podido ser transferidos a las entidades ejecutoras as3 como los importes que 3stas hayan devuelto al Fons Catal3 por no haber ejecutado o justificado correctamente la totalidad de la subvenci3n concedida.
6. De acuerdo con lo que establece el art3culo 39 de sus estatutos, el Fons Catal3 destinar3 un m3ximo del 10% de la aportaci3n acordada para atender los gastos de gesti3n y seguimiento de los proyectos.
7. Asi mismo, el Fons Catal3 asume que, en virtud de lo dispuesto en los art3culos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, est3 obligado como entidad colaboradora a:
 - a) Entregar a las entidades ejecutoras los recursos concedidos por el Ayuntamiento
 - b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, as3 como la realizaci3n de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concessi3n o disfrute de la subvenci3n.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Ayuntamiento- y, en su caso, entregar la justificación presentada por las entidades ejecutoras.
- d) Someterse en las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de estos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento, así como en cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
8. Para la justificación de las subvenciones recibidas, las entidades que ejecutan los proyectos deben presentar al Fons Català la documentación siguiente:
- a) Informe técnico narrativo: con una descripción detallada de las actividades que se han llevado a cabo. El informe debe presentarse en formato Word.
- b) Fuentes de verificación, por ejemplo, imágenes, cualquier material producido, copias de materiales publicados, etc. Las imágenes deben presentarse en formato jpg.
- c) Informe financiero: el informe debe incluir la lista de todos los gastos del proyecto. El informe debe presentarse en formato Excel.
- d) Justificantes: copias escaneadas de facturas, recibos o cualquier otro justificante de gasto y el correspondiente comprobante de pago de los gastos realizados con cargo a la financiación obtenida a través del Fons Català. Para cumplir las exigencias de los entes locales socios, el Fons Català puede pedir a las entidades la documentación justificativa del 100% del coste del proyecto.
- e) Documentos que acrediten la transferencia de fondos a la entidad socia local (envío y recepción) y las operaciones de cambio efectuadas, para acreditar los tipos de cambios aplicados.
- f) Declaración responsable para la presentación del informe economico.
9. Para la justificación econòmica, el Fons Català determinará a cuáles de los proyectos aprobados en el marco de la campaña se considera aplicada la aportación del Ayuntamiento
10. El Fons Català realizará la revisión de la documentación justificativa presentada por las entidades ejecutoras y si es necesario requerirá correcciones y documentación adicional a las entidades.
11. Validados los informes presentados por las entidades, el Fons Català justificará al Ayuntamiento la correcta ejecución de los recursos aportados por esta campaña de emergencia.
- El Fons Català presentará esta justificación durante los seis meses siguientes a contar desde la finalización de las acciones y como máximo en un plazo de 24 meses desde el momento en que el Fons Català haya recibido la transferencia de los recursos económicos.
- Aquesta justificación se realizará aportando la documentación siguiente:
- Un resumen del informe narrativo presentado por la entidad ejecutora.
 - Una certificación de la Direcció del Fons Català conforme los recursos economicos aportados por el Ayuntamiento han estado ejecutados y correctamente justificados y que todos los documentos de justificación estan depositados en los archivos del Fons Català a disposició del Ayuntamiento en caso de necesitar realizar las comprobaciones oportunas.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



12. El convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma hasta la justificación final por parte del Fons Català, con un máximo de 4 años.
13. La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde asumirla a la entidad ejecutora material de las actuaciones.
14. Las modificaciones del convenio requerirán su previa aprobación por ambas partes. Las modificaciones pactadas se adjuntarán como anexo de este convenio.
15. Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones previstas en este convenio se constituirá una comisión de seguimiento, integrada por un técnico de la concejalía de Participación y cooperación y un representante del Fons Català.

A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- a) Velar por el desarrollo correcto de la colaboración.
- b) Evaluar el resultado de la colaboración.
- c) Resolver los problemas de interpretación del convenio.
- d) Y en general, todas aquellas funciones que se desprendan de este convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de seguimiento celebrará las pertinentes comunicaciones (via correo electrónico o teléfono) y reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos.

16. El incumplimiento del convenio por cualquiera de las dos partes, puede dar lugar a su resolución

En caso de que se estime que hay incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, se tendrá que presentar solicitud por escrito a éste, que deberá resolverse en un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición, de forma potestativa o directamente de recurso contencioso administrativo.

Si el Fons Català incumple alguno de los pactos previstos en este convenio, el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú podrá, previa audiencia, resolver el convenio, notificándolo formalmente. En su caso, el Ayuntamiento podrá aplicar en vía administrativa cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

17. Es de aplicación a este convenio de colaboración la ley de 38/2003 de 17 de noviembre general de Subvenciones, i el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

18. Este convenio tiene carácter administrativo. La interpretación del contenido y aquello no previsto en el mismo deberá ser resuelto de acuerdo entre ambas partes y, en el caso de no haber acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cooperació

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat